PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Expte. Nº 200-581/18
Agdos. Nº 700-263/18 y
N° 716-253/18 y N° 716-1207/17.-
M.V.

DECRETO Nº 9477 -S-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAYO 2019

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de apoderado legal del Sr. Jorge Gumercindo Quiroga, D.N.I. 12.018.295, en contra de la Resolución N° 3429-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 27 de agosto de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mentado acto administrativo se rechazó el recurso jerárquico en contra de la Resolución N° 895-INT-HSR-18, por la cual la Dirección del Hospital San Roque no hizo lugar a la solicitud de reconocimiento del adicional por jefatura, pago de diferencias salariales adeudadas y aportes previsionales correspondientes, todo ello retroactivo al año 1991;

Que, ante el rechazo de tal pretensión, el citado profesional interpone el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agraviándose por entender que la decisión administrativa atacada resulta ilegítima e inoportuna, solicitando en forma consecuente se revoque en todos sus términos el acto cuestionado y se reconozca a su representada el adicional por jefatura, ordenándose el pago de las diferencias salariales adeudadas, con más los intereses y aportes previsionales correspondientes;

Que, cumplido el trámite previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, en dictamen compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales y por el Fiscal de Estado, luego de un análisis exhaustivo de la cuestión planteada, entiende que corresponde rechazar el recurso tentado;

Que, según surge del informe de la División Personal del nosocomio (Expte. 716-1207/17), el adicional por función jerárquica se liquida a la agente desde el 01 de abril de 2004, por aplicación del Decreto N° 920-BS/04 y posteriormente por Resolución N° 1150-S/08;

Que, respecto del reclamo referido al pago del adicional en forma retroactiva desde el año 1991, atento a la fecha del requerimiento, 22 de septiembre de 2017, el período en cuestión se encuentra largamente prescripto, tal como fuera expresado en dictamen legal del Ministerio de Salud;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de apoderado legal del Sr. Jorge Gumercindo Quiroga, D.N.I. 12.018.295, en contra de la Resolución N° 3429-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 27 de agosto de 2018.-

ARTICULO 2°.- Dejase constancia que el presente Decreto se emite al sólo efecto de dar cumplimiento al artículo 33° de la Constitución Provincial sin que implique la

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA.
MINISTERIO DE SALUD PCIA. DE JUJUY

Secretaría de Salud Coordinación Despacho
Fs. 30

Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

///...2. CDE. A DECRETO N° **9477** -S-

reapertura de instancias fenecidas o caducadas ni la reanudación de plazos procesales vencidos.-

ARTICULO 3°.- Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

ESC. CLAUDIA GISELA HUANCA
VB Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud